



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 - 2023-MDI

Independencia, 21 de agosto de 2023



VISTO, el Expediente Administrativo N° 157993-0: solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los administrados AMBROSIO ROLANDO MAZA PALACIOS y MARCELA CLOTILDE GIRALDO HUAMÁN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 157993-0, de fecha 09 de agosto de 2023, los cónyuges AMBROSIO ROLANDO MAZA PALACIOS, identificado con DNI N° 32643459 y MARCELA CLOTILDE GIRALDO HUAMÁN, identificada con DNI N° 32028446, solicitaron ante la Municipalidad Distrital de Independencia, la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio contraído en la Municipalidad Distrital de Anta, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, en la fecha 13 de abril de 1993, según Partida Número DOS;

Que, con Informe Administrativo N° 034-2023-MDI-RPNCSCyD/JVC, de fecha 11 de agosto de 2023, el responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Independencia, informa al despacho de Alcaldía que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, recomendando que se señale fecha y hora para la audiencia única de ratificación o no de la voluntad de separarse de los recurrentes;

Que, mediante Informe Administrativo N° 036-2023-MDI/GDHyS/SGSSyPS/ UDEMUNA, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Abog. Jesús Villanueva Cavero, responsable del Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite a Alcaldía su informe, adjuntando el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de fecha 14 de agosto de 2023, según Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, comunicando que los administrados se han ratificado en su decisión de proseguir con el procedimiento de separación, según consta en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior antes citada, que consta a fojas 12;

Que, efectivamente, en mérito a la Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 – 2023-MDI

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que la Audiencia Única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los Cónyuges de Separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta, se dará por concluido el procedimiento, dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS – Reglamento de la referida ley, procede declarar la Separación Convencional de los cónyuges recurrentes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges AMBROSIO ROLANDO MAZA PALACIOS, identificado con DNI N° 32643459 y MARCELA CLOTILDE GIRALDO HUAMÁN, identificada con DNI N° 32028446, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, habitación, y fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que al término de dos (02) meses de emitido el presente acto resolutivo, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, notificar y actuar conforme al procedimiento establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional.

Regístrese, No4tifiquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/kmcp.

Página 2 de 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE